

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2024/13	El Pleno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Extraordinaria
<b>Fecha</b>	26 de septiembre de 2024
<b>Duración</b>	Desde las 9:00 hasta las 9:06 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos del Ayuntamiento
<b>Presidida por</b>	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
<b>Secretario</b>	ROSA NIEVES GODOY LLARENA

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
****931**	DAVID GODOY SUÁREZ	NO
****731**	INGRID NAVARRO ARMAS	SÍ
****857**	ISABEL SUÁREZ SÁNCHEZ	NO
****042**	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	SÍ
****039**	MARIA CAROLINA SUÁREZ NARANJO	SÍ
****488**	MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA	SÍ
****296**	NAIRA NAVARRO HERNÁNDEZ	NO
****550**	NÉSTOR OLIVER RAMÍREZ SANTANA	SÍ
****497**	PEDRO SUÁREZ MORENO	SÍ
****445**	RAFAEL HERNÁNDEZ GUERRA	NO
****538**	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
****514**	TOMÁS PÉREZ JIMÉNEZ	SÍ
****085**	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SÍ



****121**	YARA CÁRDENES FALCÓN	SÍ
****168**	YAZMINA LLARENA MENDOZA	SÍ
<p><b>Excusas de asistencia presentadas:</b></p> <p>1. DAVID GODOY SUÁREZ: «MOTIVOS PROFESIONALES»</p> <p>1. ISABEL SUÁREZ SÁNCHEZ: «MOTIVOS PROFESIONALES»</p> <p>1. NAIRA NAVARRO HERNÁNDEZ: «MOTIVOS PROFESIONALES»</p> <p>1. RAFAEL HERNÁNDEZ GUERRA: «MOTIVOS PROFESIONALES»</p>		

**D<sup>a</sup>. Rosa Nieves Godoy Llarena,** manifiesta que el contenido de la presenta acta se ha realizado de conformidad con lo establecido en los artículos 109,1g) del Real Decreto 2568/1986, el artículo 50 del Real Decreto Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que establecen:

La redacción del artículo 109,1 g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), es bastante clarificadora al establecer, entre los extremos que han de constar en las actas, los “asuntos que se examinen” y las “opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas”.

En la misma línea, el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de carácter básico, señala que “ De cada sesión se extenderá acta por el Secretario de la Corporación o, en su caso, del órgano correspondiente, haciendo constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas ”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (hoy Estatal) la función pública de la Secretaría comprende, entre otras, “Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en el apartado a) y someter a aprobación al comienzo de cada sesión el de la precedente”.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

## ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA



**1º.- Propuesta de aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2023, comprendido por la Cuenta General del Propio Ayuntamiento y de las Sociedades Municipales. Expediente:1910/2024.**

**D<sup>a</sup>. ROSA NIEVES GODOY LLARENA, Secretaria General de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**

### CERTIFICA

Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 26 de Septiembre de 2024, con la asistencia de miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

**5º.- Propuesta de aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2023, comprendido por la Cuenta General del Propio Ayuntamiento y de las Sociedades Municipales.**

«Vista la Cuenta General del ejercicio 2023, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2023 juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que la Intervención procedió a emitir el correspondiente informe en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 23 de Julio de 2024, emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2023.

Visto que mediante anuncio publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 92, de fecha 29 de Julio de 2024, así como, en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, han permanecido expuestos al público, durante quince días, durante los cuales, los interesados pudieran presentar reclamaciones, reparos u observaciones, a la Cuenta General, plazo que finalizó el día 21 de agosto de 2024, y que durante ese plazo NO se presentaron en tiempo y forma ninguna reclamación, reparo u observación, según consta en el certificado de secretaria de fecha 17 de septiembre de 2024.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por Secretaría de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se han



presentado alegaciones.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

El Pleno, por **UNANIMIDAD** de los Concejales /as presentes adopta el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del **Ejercicio 2023**, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento y de las Sociedades Municipales.

**SEGUNDO.** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda».

**2º.- Propuesta de TOMA EN CONOCIMIENTO EL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022 DE ESTA ENTIDAD LOCAL, APROBADA POR EL PLENO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO. Expediente 4387/2024.**

Vista la propuesta de fecha 8 de Agosto de 2024 de **D<sup>a</sup> Yara Cárdenes Falcón**, Concejala Delegada de Contratación del Il. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

**«PROPUESTA DE TOMA EN CONOCIMIENTO DEL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022 DE ESTA ENTIDAD LOCAL, APROBADA POR EL PLENO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO**

**YARA CÁRDENES FALCÓN, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

Visto el escrito recibido de la Audiencia de Cuentas de Canarias, con registro entrada n.º 2024-E-RC-5809, de fecha 31 de julio de 2024, en el cual se remite **NFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022 DE ESTA ENTIDAD LOCAL, APROBADA POR EL PLENO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO**, a fin de que sea conocido por el Pleno (se adjunta informe).



Se propone al **PLENO DE LA CORPORACIÓN, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO: TOMAR EN CONOCIMIENTO EL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022 DE ESTA ENTIDAD LOCAL, APROBADA POR EL PLENO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO.**

**SEGUNDO:** Trasladar el acuerdo a la Audiencia de Cuentas de Canarias.»

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los concejales/as presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO: TOMAR EN CONOCIMIENTO EL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022 DE ESTA ENTIDAD LOCAL, APROBADA POR EL PLENO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO.**

**SEGUNDO:** Trasladar el acuerdo a la Audiencia de Cuentas de Canarias

**3º.- Propuesta de aprobación de la PRIMERA ADENDA modificativa del “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO (SUSNO) DE “EL CRUCE” de fecha 24 de octubre de 2022, Expediente: 634/2024**

Vista la propuesta de fecha 23 de Septiembre de 2024 de **D. Pedro Suárez Moreno**, Concejales de Urbanismo del Iltr. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

**«Pedro Suárez Moreno, Concejales Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,**

**VISTO** el informe jurídico de la Secretaria General de fecha 23 de septiembre de 2024 que obra en el expediente y que textualmente dice:

**<<EXPEDIENTES: 2618/2022; 634/2024**

**ASUNTO: APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE “ADENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO (SUSNO) DE “EL CRUCE”.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**



**Primero.** – El Consorcio de Viviendas y el Il. Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás suscribieron el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO (SUSNO) DE “EL CRUCE” con fecha 24 de octubre de 2022, el cual pertenece a la **línea de actuación 2.4** del Programa de Inversiones para la reactivación económica y social de Gran Canaria para reforzar los servicios públicos, potenciar la atención a los más vulnerables e incentivar la economía grancanaria, que se ha aprobado con motivo de la crisis provocada por la pandemia del COVID-19.

**Segundo.** – Con fecha de 9 de mayo de 2024 y n.º de registro de entrada 2024000156, el Il. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás solicita tramitación de prórroga anual al Consorcio de Viviendas.

**Tercero.** – Con fecha de 18 de julio de 2024, la Arquitecta del Consorcio de Viviendas ha elaborado informe de carácter favorable a la prórroga del citado convenio por un año adicional - hasta el 24 de octubre de 2025.

**Cuarto.-** Con fecha 18 de septiembre de 2024, en sesión ordinaria celebrada por el Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, se aprobó por unanimidad:

<<PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la correspondiente ADENDA de modificación que será la PRIMERA al referido Convenio (cuyo texto se anexa) en la que se incluirá el cambio que se expresa seguidamente:

1. añadir un tercer párrafo a la **Cláusula OCTAVA** quedando como sigue:

La vigencia de este convenio será de veinticuatro meses, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga año por año, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

**Mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo de ... de 2024 se prorroga de mutuo acuerdo la vigencia de este convenio por un año, finalizando el 24 de octubre de 2025.**

(...)>>

**Quinto.-** Con fecha 23 de septiembre 2024 se emite informe favorable por el Técnico Arquitecto Municipal, en sentido favorable, en el que dispone, en su parte dispositiva:

### <<CONCLUSIONES

Por ello, a la vista de que no será posible terminar la redacción del Plan Parcial objeto de la actuación antes de que finalice el plazo de vigencia establecido en el convenio, y de que en él se contempla la posibilidad de prorrogarlo año por año, por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales, se considera procedente la solicitud de prórroga anual solicitada, informándose FAVORABLEMENTE a la misma. >>



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** Damos por reproducidos la **Memoria justificativa y el Informe Jurídico** que obran en el expte. originario de aprobación de este Convenio de fecha 31 de agosto de 2022.

**II.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, posibilita la suscripción de convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones Públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas, por tanto, para la regulación de este convenio se habrá de estar a lo previsto en los artículos 47 a 53 del texto legal. Esta normativa es aplicable a la aprobación de los Convenios interadministrativos e igualmente regula la modificación de los mismos.

**III.-** La **cláusula Octava** del Convenio referida a **PLAZO DE DURACIÓN Y VIGENCIA**, establece:

*La vigencia de este convenio será de veinticuatro meses, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga año por año, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.**

Por lo que, a la vista de los informes y resoluciones que obran en el expediente y dado que el Convenio se firmó el 24 de octubre de 2022, se ha de aplicar el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para computar el plazo. En concreto, su punto 4º sobre plazo fijado en meses o años, señala que el plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación/publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. En nuestro caso, el Convenio entró en vigor a partir de su firma, venciendo el plazo inicial de veinticuatro meses el 24 de octubre de 2024, acordándose su prórroga por un año más hasta el **24 de octubre de 2025** mediante esta ADENDA PRIMERA.

**IV.-** Tramitado el correspondiente expediente administrativo con los informes preceptivos, el Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria aprobó, en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2024, la suscripción de la **PRIMERA ADENDA** al referido Convenio, a fin de formalizar la prórroga de su vigencia por un año.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la PRIMERA ADENDA al Convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

## CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, **se informa favorablemente la aprobación de la PRIMERA ADENDA modificativa del “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO (SUSNO) DE “EL CRUCE”** de fecha 24 de octubre de 2022, en los términos que seguidamente se expresan:

- añadir un tercer párrafo a la **Cláusula OCTAVA** quedando como sigue:

*La vigencia de este convenio será de veinticuatro meses, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector*



*Público.*

*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga año por año, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

*Mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo de 18 de septiembre de 2024 se prorroga de mutuo acuerdo la vigencia de este convenio por un año, finalizando el 24 de octubre de 2025.*

*Es lo que se informe, salvo mejor criterio.*

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

*Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno*

*Por todo ello, **PROPONGO AL PLENO:***

**Primera.- Aprobar la PRIMERA ADENDA modificativa del “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO (SUSNO) DE “EL CRUCE” de fecha 24 de octubre de 2022, en los términos que seguidamente se expresan:**

- **Añadir un tercer párrafo a la *Cláusula OCTAVA* quedando como sigue:**

*La vigencia de este convenio será de veinticuatro meses, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga año por año, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

*Mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo de 18 de septiembre de 2024 se prorroga de mutuo acuerdo la vigencia de este convenio por un año, finalizando el 24 de octubre de 2025.*

**Segunda.-** *Trasladar el presente acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, y al departamento de intervención, Obras Públicas y Secretaría.*

**Tercero.-** *Facultar al Alcalde para la firma de los documentos que resulten pertinentes.»*

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los concejales/as presentes **ACUERDA:**

**Primera.- Aprobar la PRIMERA ADENDA modificativa del “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO (SUSNO) DE “EL CRUCE” de fecha 24 de octubre de 2022, en los términos que seguidamente se expresan:**

- **Añadir un tercer párrafo a la *Cláusula OCTAVA* quedando como sigue:**

*La vigencia de este convenio será de veinticuatro meses, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*



*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga año por año, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

*Mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo de 18 de septiembre de 2024 se prorroga de mutuo acuerdo la vigencia de este convenio por un año, finalizando el 24 de octubre de 2025.*

**Segunda.-** Trasladar el presente acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, y al departamento de intervención, Obras Públicas y Secretaría.

**Tercero.-** Facultar al Alcalde para la firma de los documentos que resulten pertinentes.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

